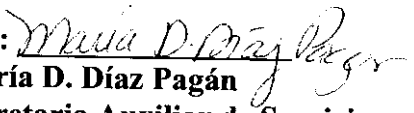


DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento: 6845

Fecha Radicación: 29 de julio de 2004
Aprobado: José Miguel Izquierdo Encarnación
Secretario de Estado

Por: 
María D. Díaz Pagán
Secretaria Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

AVISO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO 6681 DEL 25 DE AGOSTO DE 2003 CONOCIDO COMO "REGLAMENTO NÚM. 1 DE LA OFICINA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ORNAMENTALES DE PUERTO RICO"

ARTICULO I – TÍTULO

Este documento se conocerá como "Aviso para derogar el Reglamento 6681 del 25 de agosto de 2003, conocido como "Reglamento Núm. 1 de la Oficina para la Reglamentación de la Industria de Ornamentales de Puerto Rico."

ARTICULO II-AUTORIDAD

Se adopta en virtud de la Ley 238, del 18 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Oficina para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias y de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

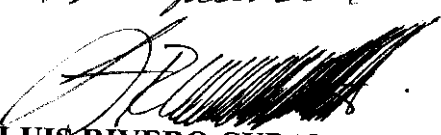
ARTICULO III-PROPÓSITO

Derogar el Reglamento ya citado.

ARTÍCULO IV-VIGENCIA

Este Aviso entrará en vigor a los treinta (30) días después de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado, y su presentación en la Biblioteca Legislativa, de conformidad con las disposiciones de, la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico a 13 de julio 2004.


LUIS RIVERO CUBANO
SECRETARIO DE AGRICULTURA